

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES,

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la Redaccion, antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

ESPAÑA.

EFFECTOS ESTANCADOS.

No es nueva en las discusiones periódicas la materia objeto de este artículo, ni puede ser tratada hoy por nosotros esta cuestión con mas abundancia de datos, con mayores conocimientos que lo ha sido otras veces por ilustrados escritores.

Pero es imposible fijar la consideracion en los males que trae consigo el monopolio por el estado de ciertas producciones, como medio de constituir sobre ellas una parte de las rentas públicas, sin sentirse arrebatado de un noble anhelo para reclamar su abolición.

No hablamos del sello, sancion pública, de los intereses y actos particulares y cuyo valor por consiguiente corresponde al Estado. Nos referimos principalmente al tabaco, producto exclusivamente de la riqueza privada y del cuidado y actividad del individuo, y nos referimos á la sal, elemento de primera necesidad para la vida, riqueza inestimable como el aire y el agua con que ha dotado al hombre la pródiga naturaleza, y que en manos del monopolio se torna estéril ó infecunda.

Los luminosos y elocuentes trabajos hechos sobre esta materia nos escusarian de decir nada acerca de ella; así como la indiferencia y el olvido á que están condenados nos llenarian de desaliento si á cada paso no se ofreciesen nuevos motivos para renovar los desatendidos clamores.

Descúbrese, en efecto, que la hoja de patata puede suplir con cierta preparacion á la del tabaco, y muchos fumadores apelan á este medio para satisfacer su necesidad ó vicio.

El hecho en sí mismo no puede ser mas natural ni licito; pero la renta padece y el fisco grita en seguida: "¡defraudacion!"

Tiene razon la Hacienda para quejarse, sus intereses están defraudados, y es forzoso aplicar remedio á este mal.

Hé aquí, pues, el grave problema, problema que no se ha resuelto ni se puede resolver, como no sea sometiendo el cultivo de la patata á las mismas restricciones y prohibiciones que rigen respecto del tabaco. Cuán absurdo y dañoso fuera esto no puede ocultarse á nadie, y la Hacienda misma ha tenido que detenerse, limitándose á prohibir el tráfico de la hoja, con lo cual si no logra atajar el mal habrá dado un aviso muy conducente para propagarlo.

Tal es la indeclinable consecuencia de un funesto sistema. Ha llegado la hora en que una ley suprema, una necesidad incontrastable, la de la subsistencia de un gran pueblo, puede hacer ineficaces las mas sábias prevenciones para mantener el monopolio del tabaco. En tales circunstancias, ¿qué partido conviene adoptar, cuál es la conducta mas prudente? ¿Combatir ese inevitable fenómeno con nuevas y multiplicadas prohibiciones tan dañosas como inútiles para alcanzar el objeto,

ó conformarse con él, procurando para resarcir el menoscabo de las rentas nuevos recursos en el aumento de la riqueza?

No es necesario que entremos en un trabajo estadístico muchas veces repetido; pero bien puede asegurarse que la imposición de ciertos derechos, el aumento de la riqueza imponible y el ahorro de los gastos que sufraga el Estado para la conservación de esta renta, la suplirian con gran ventaja.

Pero si esto decimos del tabaco, ¿qué podríamos decir de la sal? ¿Por qué estraña lógica se han unido bajo unas mismas leyes los dos objetos mas contrapuestos entre los varios que constituyen el consumo del hombre? Si el uno es objeto de vicio ó recreo, el otro lo es de necesidad perentoria y absoluta; si aquel se obtiene y perfecciona por el cultivo constante y en zonas reducidas y climas especiales, este lo brinda pródiga la naturaleza en todas las latitudes; si puede negarse el saludable influjo del tabaco, nadie ignora que la sal es elemento esencial de salud; si para España, en fin, poseedora de comarcas ricas en aquella planta puede considerarse útil su monopolio, para España eminentemente agricultora es el de las salinas un despojo de sus mas esenciales recursos. En los sábios designios de la Providencia cada region está dotada de aquello que es mas necesario para el desenvolvimiento de las facultades humanas.

La agricultura necesita sal para abonos, para los ganados, para la conservación de los frutos y de las carnes: para todo se la ha concedido la naturaleza; pero librese cualquiera de intentar por este medio el fomento de la prosperidad pública: su intencion sera castigada.

Acabemos, pues, de una vez y desaparezca para siempre de los Códigos penales el nombre *Contrabando*; que dá concepto legal de delitos á hechos que son, moralmente considerados, lícitas manifestaciones de la actividad y del trabajo del hombre.

INSTRUCCION PUBLICA.

El informe del director de Instrucción pública en el Estado de Nueva-York, del cual tomamos los siguientes datos ha costado en 1866, 6.682.935 dollars, cerca de 127 millones de reales, de cuya cantidad la mitad poco mas ó menos corresponde á las ciudades, y la otra mitad á los campos. En 1865 no costaba mas que 5.735.460 dollars, ó sea unos 109 millones de reales. Verdad es que el Estado de Nueva-York es uno de los que hacen mas sacrificios pecuniarios por la instrucción. El número de las casas de escuela en 1866 era de 11.547, y su valor total, incluyendo los terrenos en que están situadas, representaba 12.254.957 dollars, mas de 233 millones de reales.

Hay en dicho Estado 1.364.675 niños y jóvenes de cinco á veintiun años; pues bien, en 1866 han frecuentado 919.309 alum-

nos las escuelas sostenidas por fondos públicos *common schools*, que dependen del departamento de Instrucción pública, y 61.754 los institutos de pago, *private schools*. Se cuentan 1.394 establecimientos de esta categoría; 36.465 jóvenes reciben además en las *academias* una instrucción que corresponde, poco mas ó menos á nuestra segunda enseñanza y por último, en las escuelas superiores, *colleges*, se han inscrito 1.541 estudiantes.

A las escuelas públicas del Estado asisten generalmente 408.093 alumnos, y aun se lamenta el autor del informe de que la falta de espacio no permita abrir las puertas de las escuelas á mayor número de ellos, espresando el deseo de que la legislatura de Albany vote fondos suficientes para la creación de nuevos locales y el ensanche de los antiguos. Estas escuelas han empleado en 1866 26.494 profesores; á saber: 21.432 maestras y 4.452 maestros. Los emolumentos de unos y otras ascendian en 1865 á 3.976.093 dollars, unos 75 1/2 millones de reales, y en 1866 á 4.558.890 dollars, unos 86 1/2 millones de reales.

El establecimiento para la enseñanza de los sordomudos contenia en 31 de diciembre de 1865 unos 235 pensionistas del sexo masculino y 171 del femenino, ó sean 406 alumnos; 28 mas que en igual fecha del año anterior.

Esta casa se halla en un estado brillante, aplicándose en ella con toda regularidad los métodos nuevos; pero los directores no creen en la posibilidad de que los sordo-mudos puedan recobrar ni siquiera incompletamente el uso de la palabra.

Los diversos establecimientos dedicados á la segunda enseñanza y á la enseñanza superior han producido tambien felices resultados. Se espera que la *Cornell-University* podrá abrir sus aulas á fines de este año.

El terreno en que debe levantarse el edificio de esta institucion, asi como las sumas destinadas á su construccion y conservación, proceden de una donacion de M. Ezra Cornell.

Otro donativo de 2.100.000 dollars—cerca de 40 millones de reales en papel moneda ha hecho el célebre banquero M. Jorge Peabody, con el objeto de fundar escuelas para todos los adultos, sin distincion de raza ni de color, confiando á una comision, que cuenta entre sus individuos al general Grant y al almirante Farragut, el cuidado de ejecutar sus generosas intenciones.

Esta comision ha creido que lo mas conveniente era consagrar dicha cantidad á la propagacion de la primera enseñanza, salvo una pequeña parte que se destinará á la creación de escuelas normales, donde pueda formarse un cuerpo docente instruido y capaz.

Además Mr. Apleton, dueño del establecimiento de libreria mas importante de Nueva-York, ha puesto á disposicion de la *Fundacion Peabody* 100.000 ejemplares de obras

elementales, que habitualmente sirven de testo en las escuelas de la Union americana, y es probable que este ejemplo encuentre algunos imitadores.

Si à los anteriores datos añadimos el de que el Estado de Nueva-York tiene una poblacion de tres millones y medio de habitantes, facil será à nuestros lectores deducir las grandes consideraciones á que se prestan.

Y cuenta que no nos referimos únicamente á España, que teniendo 16 millones de habitantes solo dedica á la instruccion pública poco mas de 21 millones de reales, sin contar los gastos del personal y material de las escuelas de primeras letras que costean directamente en la Península las corporaciones locales, sino á la misma Francia, que teniendo 38 millones de almas, gasta en el mismo servicio 75 millones.

¿Cómo queremos, pues, igualarnos en cultura, en civilizacion, á pueblos que tan grandes sacrificios se imponen y que son eminentemente reproductivos?

Es preciso desengañarse, dice *La Reforma*: el barómetro mas seguro para determinar el grado de libertad de que puede gozar un pueblo sin riesgo para nadie, es su grado de ilustracion, y por lo tanto, las cantidades que á conseguirla destina.

La estadística criminal de todos los paises, incluso el nuestro, está demostrando que el hombre es tanto mas moral cuanto mas instruido, y la razon y los hechos evidencian que los pueblos mas morales son aquellos que saben comprender mejor las graves obligaciones que imponen los inapreciables derechos que ha conquistado al hombre la civilizacion moderna.

LA RIQUEZA DE ESPAÑA.

Si hay en Europa alguna naturaleza, es, á no dudarlo, la bella y estensa península española.

Goza innumerables beneficios de que carecen no pocas naciones, se halla en un clima templado y saludable, posee un fértil suelo cortado por innumerables rios, experimenta durante la mayor parte del año el vivificador influjo de un sol brillante, y no hay produccion natural indispensable al hombre que no se encuentre en su interior.

Pero desgraciadamente, la en cierta manera perdonable indolencia de sus habitantes, unido á los casi insuperables obstáculos constituidos por el desní el que en cuestiones industriales existe entre ellos y los estrangeros, el precio exorbitante de los productos químicos necesarios al industrial y otras circunstancias secundarias, destruyen las ventajas debidas al suelo y limas, que son insuficientes para sostener ventajosa lucha con la actividad y constancia que caracteriza á los habitantes de los climas septentrionales.

El abundante plomo de España, que la coloca bajo este punto de vista en un lugar no disputado todavía por ninguna nacion, ofrece pingües ganancias á los estrangeros, que despues de trasportarlo á sus paises estraen la cantidad de plata que generalmente contiene.

Tenemos preciosos marmoles tan apreciados como los de Carrara, sin verlos en el lugar que dignamente les corresponde por falta de caminos y medios económicos de transporte.

Mucho se podría añadir acerca de las riquezas naturales que nuestro pais encierra, pues aun quedan por citar sus esquisitos vinos y abundantes aceites, sus numerosas aguas minerales, que debieran serle en alto grado productivas sus inmensas minas de carbon de piedra, que le auguran inmensos beneficios para el porvenir, y en fin otros muchos productos mas ó menos importantes, que nos indican cuan pródiga ha sido la naturaleza para España, y cuanto es lo que esta ha perdido desde que la errónea idea de explotar los ricos filones de América sumieron á la industria, verdadera y principal riqueza de una nacion, en el triste lugar que hoy ocupa.

Dice nuestro apreciable colega el *Diario de Manila*.

ESPORTACION DE CIGARROS.

Han circulado rumores, no sabemos con que fin, de que la Hacienda no venderá en lo sucesivo tabaco elaborado para la esportacion.

Estamos autorizados para asegurar que esos rumores carecen de fundamento, porque se están elaborando cigarros de todas clases para satisfacer con la mayor prontitud los grandes pedidos que hay hechos por las casas de comercio tanto nacionales como estrangeras.

Sin duda hay quien desea que esas voces tengan eco en los mercados inmediatos, para dar mas estimacion á las remesas de cigarros recientemente verificadas.

Los que quieran enterarse mejor, que se acerquen á la Administracion de Estancadas, y se convencerán de que se satisfacen los pedidos por riguroso orden de antigüedad, en atencion á que las fábricas no pueden producir tanto cuanto fuera de desear para satisfacer la demanda.

REALES ÓRDENES.

REAL DECRETO SOBRE EL REGIMEN DE LA MINERIA DE FILIPINAS.

(Continuacion.)

CAPITULO 5.º

De las demarcaciones y concesiones de propiedad.

Art. 29. No se hará ninguna demarcacion sin que aparezca descubierto algun mineral de los comprendidos en los artículos 1.º, 6.º y 7.º á juicio del Ingeniero; y si para practicarla conviene á los interesados incluir fincas de las expresadas en el art. 10, procederá permiso del Gobernador ó Alcalde letrado á falta de consentimiento del dueño.

Art. 30. Dentro de los cuatro meses despues de la presentacion y admision de un registro pedirá el registrador la demarcacion de su pertenencia ó pertenencias, acompañando mientras del mineral que hubiese hallado, salvo el caso de registro por caducidad. El investigador que en cualquier tiempo hallare mineral suficiente, segun el artículo anterior, acompañará igualmente muestra y solicitará la demarcacion.

Art. 31. El Gobernador ó Alcalde letrado dispondrá en seguida que por un Ingeniero se practiquen los reconocimientos, y en su caso las demarcaciones por el orden que el reglamento determine. El Ingeniero evacuará estas diligencias dentro del plazo de seis meses, que podrá el Gobernador ó Alcalde letrado prorogar hasta ocho si ocurriesen impedimentos graves, los cuales se consignarán por diligencia en el expediente. Se notificará previamente al registrador ó investigador la época del reconocimiento y demarcacion de sus pertenencias, que será de no mas de 20 dias,

bajo la responsabilidad del Ingeniero comisionado. Los dueños de las minas colindantes serán igualmente notificados, y además anunciarán previamente las demarcaciones en el periódico oficial de la cabecera.

Art. 32. Si del reconocimiento resultare hallarse habilitada la labor legal, haber terreno franco y estar descubierto el mineral segun el art. 29, procederá el Ingeniero acto continuo á demarcar la pertenencia ó pertenencias conforme á la designacion, recogiendo muestra del mineral y fijando los puntos en que han de colocarse los hitos ó mojones que serán firmes, duraderos y bien perceptibles. Si el Ingeniero hallare defectuosa ó mal hecha la designacion por inexactitud en las medidas ó por superposicion á alguna parte de pertenencias ajenas que tuvieren mejor derecho, la rectificará al demarcar, de acuerdo con el interesado, siempre que hubiere terreno franco.

Art. 33. Los Ingenieros se valdrán del norte magnético para designar los rumbos, pero siempre que sea posible, determinarán la posicion de la boca-mina de la labor legal con respecto á objetos fijos y perceptibles del terreno anotando sus distancias, y obligarán á los mineros á conservar constantemente en lo sucesivo en el mejor estado sus mojones.

Art. 34. Cuando del reconocimiento de un registro para demarcacion resultará no haber mineral descubierto, segun el artículo 29, el Gobernador ó Alcalde letrado declarará anulado ó fenecido el registro y franco el terreno, á menos que el Registrador hubiere antes acudido ó acudiere dentro de los ocho dias despues del reconocimiento solicitando permiso para investigacion en el mismo sitio. En tal caso se procederá al tenor de los artículos 25 y 28.

Art. 35. Las pertenencias completas, las incompletas, las demasias, los grupos ó cotos mineros, las galerias generales, los terrenos y los escoriales se demarcarán segun sus condiciones respectivas con arreglo á los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 42 y 47. El investigador que hubiere designado dos pertenencias segun el art. 17 y párrafo 4.º del 21, puede pedir la demarcacion de ambas, ó bien de una sola, en la disposicion que mejor le convenga dentro de la designacion. El terreno sobrante quedará franco.

Art. 36. Dentro de los 40 dias despues de la demarcacion remitirá el Gobernador ó Alcalde letrado el expediente acompañado de las oposiciones, si las hubiere, y con su informe motivado al Gobernador Superior Civil para su resolucion. Cuando hubiere mediado oposicion, oirá el Gobernador Superior Civil al Consejo de Administracion en su seccion respectiva, y antes al Ingeniero si hubiese duda sobre puntos periciales.

Art. 37. Se expedirá al concesionario titulo de propiedad por el Gobernador Superior Civil á nombre mio. En él se expresarán las condiciones generales del presente decreto y reglamento que se dicte para su ejecucion y en su caso las especiales requeridas por la conveniencia pública en razon de la naturaleza del mineral ó de las circunstancias de la empresa. Si fuese resistida alguna de las condiciones no podrá hacerse concesion de aquella pertenencia á otra empresa ó persona sino con las mismas condiciones, á no renunciar voluntariamente y por escrito su derecho preferente la primitiva concesionaria.

Art. 38. Asi que el Gobernador ó Alcalde letrado haya recibido del Gobernador Superior Civil el titulo de propiedad, dispondrá su inmediata entrega al interesado, y comisionará á la Autoridad local para que en el término preciso de dos meses ponga en posesion de la pertenencia ó pertenencias al ya dueño de ellas por ante Escribano.

Art. 39. Las concesiones de pertenencias de minas son por tiempo ilimitado, mientras los mineros cumplan las condiciones de este decreto y las especiales que contuviere el titulo de propiedad.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE DEPÓSITOS DE MANILA.

1.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1868.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la CAJA DE DEPÓSITOS en los dias 1.º al 8 del mes de Agosto de 1868, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

DEPOSITOS EN METALICO.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Escudos.	Mil.º	Escudos.	Mil.º	Escudos.	Mil.º	Escudos.	Mil.º	Escudos.	Mil.º
Sin interes.	87,797	317	166	680	87,963	997			87,963	997
Necesarios.	327,733	312	20,407	082	348,140	394	16,334	244	331,806	150
Voluntarios.	706,014	320	15,708	"	721,722	320	10,200	"	711,522	320
Provisionales para subastas.	23,210	"	337	"	23,547	"	1,666	"	21,981	"
Total de los depósitos en metálico.	1,141,754	949	36,618	762	1,181,373	711	28,100	244	1,153,273	467
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	124,340	"	"	"	124,340	"	"	"	124,340	"
Provisionales para subastas.	6,800	"	"	"	6,800	"	4,800	"	2,000	"
Total de los depósitos en efectos.	131,140	"	"	"	131,140	"	4,800	"	126,340	"

Manila 10 de Agosto de 1868.—Por delegacion del Tesorero central, Francisco Manrique.

(Gaceta.)

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 12 al 13 de Agosto de 1868.
 Jefe de dia de intra y extramuros, el Comandante D. Gerónimo de la Torre.—De imaginaria, el Comandante D. José Carballo y Goyos
 Parada, Los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, Batallon de Artilleria.—Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.
 De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torontegui.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

MIERCOLES.—(+65 M. C.) Sta. Clara Virg. y Fund., y las Stas. Felicísima Virg., Hilaria y Digna Mres.

SANTOS DE MAÑANA.

JUEVES.—Los Stos, Casiano Ob., Hipolito y Concordia Mres.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entradas de cabotage.

De Iba en Zambales, panco *Sta. Barbara*, en 1 medio dia, con 1,100 cavanes palay, una vaca y un cerdo; y de pasajeros 4 chinos; consignado al chino Vicente Singa.
 De Calbayog en Samar, bergantin-goleta *Nta. Sra. de la Paz* en 14 dias, con 750 picos abaca, 20 id. balate, 3 quintales cera y 5 cerdos; y de pasajeros 3 indigenas y 5 chinos: al chino Buncan.
 De Daet en Camarines Norte, id. id. *Cármén (a) Tres Hermanos*, en 16 dias, con 2,074 picos abaca y 18 id. balate; y de pasajeros D. Francisco de la Concha y 2 indigenas: á C. y Lavara y Comp.
 De Subic en Zambales, parao n.º 412, en 3 dias, con 1,700 rajales leña: al Arraez.
 De Lagonoy en Camarines Sur, bergantin-goleta *Trajano*, en 16 dias, con 1,804 picos abaca: á F. Reyes.

MOVIMIENTO MARITIMO de la Torre de Vigia.

El bergantin es el español *San Lorenzo* de Hong-kong, próximo á este fondeadero, y la barca inglesa; 10 millas al O. del mismo.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

PARA HONG-KONG.

El vapor de S. M. PATIÑO, sale el sábado 15 del corriente á las nueve de la mañana; admite pasajeros.
M. Perez.

PARA HONG-HONG.

La barca española STA. ANA, sera despachada para dicho punto con la brevedad posible; recibe carga á flete y pasajeros.
V. Tuason y C.^a

PARA EMUY.

El vapor ingles COILA, saldra el 22 del que rige; admite pasajeros de 1.^a y 2.^a cámara y carga á flete.
Barnard y C.^a

PARA SHANGHAE

Saldra el 5 de Setiembre proximo la barca española *Asuncion*, admite carga á flete.
Pedro Soler.

PARA CEBU.

Saldra en breve el bergantin-goleta S. RAFAEL, admite alguna carga á flete y pasajeros, despachado por.
S. Bell y C.

PARA CAPIZ.

Saldra a la mayor brevedad el bergantin-goleta *Ntra Sra. de Peña-Francia*; recibe carga á flete y pasajeros, lo despacha á bordo ó en la calle de San Pedro núm. 15 en Quiapo.
Pedro Gonzalez.

GIRO DE LETRAS.

Letras directas sobre España á cargo de la casa banquera Laffitte.
Id. id. París.
Id. id. Londres.
Id. id. Hong-kong.
Id. id. Singapore.
Venden *Guichard & Fils.*
San Jacinto 42.

LETRAS SOBRE ESPAÑA.

A cargo de las siguientes casas y Bancos de la Península.

Madrid	á cargo	{ Carlos Jimenez. Miqueletorena herman- nos. Benito Picardo.
Cádiz	id.	{ Lacave y Echeco- par.
Oviedo	id.	{ Banco de Oviedo
Santiago	id.	{ Banco de Santiago.
Palma de Mallorca	id.	{ Banco Balear.
Barcelona	id.	{ Vidal y Quadras her- manos. Canadell y Villavec- chia.
Santander	id.	{ José M. de Aguirre.
Granada	id.	{ Joaquín Agrela.
Valencia	id.	{ Caruana hermanos y Comp.
Sevilla	id.	{ Luis de Cuadra. J. P. Lacave y C. ^a
Málaga	id.	{ Tellez y Baca. Valle y C. ^a
Alicante	id.	{ Lorenzo Antoine.
Tarragona	id.	{ A. de Muller y C. ^a
Ferrol	id.	{ José Leon Plá é hijo.
Zaragoza	id.	{ Lucas Baron.
Orense	id.	{ Manuel Pereire Rey.
Pamplona	id.	{ Eustaquio de Olaso.
Murcia	id.	{ Eleuterio Peñafiel.
Cartagena	id.	{ Bosch hermanos.
Córdoba	id.	{ Pedro Lopez.
San Fernando	id.	{ Tadin hermanos.
Sanlúcar	id.	{ Cipriano de Teran Carrera.
Jerez	id.	{ Eugenio de Larralde.
P. de Santa Maria	id.	{ Carlos del Cubillo.
Coruña	id.	{ Herce y Alsina.
Almería	id.	{ Spencer y Roda.
Gibraltar	id.	{ Galliano é hijo.
Palencia	id.	{ Sres. Jóver y Herrero.

Y sobre todas las demas plazas de España.

Valle y C.^a

Palacio 13.

Letras sobre Hong-Kong

Id. sobre Emuy por
Peele Hubbell & C.^a

**Sobre Madrid, Cadiz, Almería, Ali-
cante, Albacete, Barcelona, Badajoz,
Búrgos, Bilbao, Cartagena, Ciudad-
Real, Córdoba, Coruña, Ceuta, Caste-
llon, Cáceres, Granada, Guadalajara, Gi-**

braltar, Huelva, Huesca, Jaen, Lugo, Lerida, Leon, Logroño, Murcia, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Santander, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, Valencia, Vigo, Zamora, Zaragoza, Islas Canarias, Provincia Vascongadas, Islas Baleares, Adra, Algeciras, Antequera, Astorga, Ataca, Aviles, Arjono, Ayamonte, Almansa, Albama, Arzua, Aranjuez, Aguilas, Aranda del Duero, Almagro; Bañeza, Bullas, Borja Berja, Baena, Bayona, Barbastro, Brozas, Caldas de Beyer, Cangas de Onis, Coin, Carrion de los Condes, Castropol, Ceclavin, Comillas, Corcubion, Ciudadela, Consuegra, Calatayud, Calahorra, Chantada, Dalmiel, D. Benito, Daroca, Elizondo, Estella, Ecija, Estrada, Ferrol, Fregenal, Grans, Guadix, Gijon, Haro, Hinajosa, Igualada, Infesto, Jaca, La Roda, Loja, Los Arcos, Lora del Rio, La Guardia, Lorca, Mahon, Montilla, Motril Muros, Montanchez Novia, Noya, Olot, Oliva, Orihuela. Osuna, Ponterrada, Paterna de la Rivera, Padron, Palma, Puente Area, Potes, Quiroga, Reus Rivadeo, Rivadavia, Ronda, Santiago, Sta. Marta de Ortigueira, San Sebastian, Soller, Sanlúcar de Guadiana, Lart, S. Vicente de la Barquesa, Sta. Cruz de Tenerife, san Fernando, Siguenza, Sanlúcar Barrameda, Tudela, Tarazona de Aragon, Trujillo Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Vergara, Velez-Rubio, Villanueva de los Castillejos, Villafranca de los Barros, Vich, Villafranca del Bierzo, Villaviciosa, Valencia de Alcántara, Villava, Villana, Viella, Vinarez, Villagarcía, Zafra y demás pueblos de toda la Península, las giran en todas cantidades.

Madrid 2 por 100 premio.
Capitales de provincia 3 por 100 id.
Pueblos 4 por 100 id.
Escolta núm. 26.

A. Summers y C.^a

Letras de banco sobre Londres á seis meses vista por
T. Herrmann y C.^a

Se compran letras sl-
Hong-kong.

Plaza de San Gabriel núm. 3 frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

AVISOS.

ALMONEDA.

Por cuenta de quien corresponda venderemos el viernes 14 del corriente la una de la tarde cocos crudos, dril de hilo y carranclanes, averiados por agua del mar, desembarcados del *Cinco Hermanos*, y de la *Victoria*, procedentes de Liverpool tambien una partida de cerveza de buena calidad.

V. Tuason y C.^a

ESTABLECIMIENTO

FOTOGRAFICO

Misic, junto á la entrada del Canal de la Reina.

Retratos de tod@s clases, diariamente desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. :3

AVISO.

Los que suscriben han sido nombrados agentes del

VEREIN HAMBURGER ASECURADEUR

y
NIEDERLANDISCHE ALLGEMEINE
VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT
y hacen público que segun el art. 65 al 61 y 127 al 141 del reglamento, ninguna reclamacion por averias sobre efectos ó navios será admitida por dichas compañías, si no lleva nuestro reconocimiento

Jenny y C.^a

opuestos á las ideas tanto de los gefes como del pueblo y opuestos completamente al carácter Oriental, admitiéndose pacíficamente solo en gracia de las franquicias concedidas al comercio y á la remision del trabajo personal. Los gefes por supuesto sentian la pérdida de la influencia y posicion que les daba sus antiguos cargos. Por su lado el labrador no tenia idea ni deseos de poseer tierras, ni tener responsabilidad particular, ni de estar sujeto á utilidades ó pérdidas como resultado de su libre modo de obrar. Bien por el contrario, sus hábitos le hacian preferir el formar parte de la comunidad sin mas responsabilidad que hacia el gefe del pueblo, labrando la tierra que le tocaba en la distribucion que de las del comun se hacia anualmente con arreglo al número de gente hábil en cada familia y turnando á fin de que todos pudiesen disfrutar de los buenos terrenos y trabajando bajo la direccion del gefe del pueblo. De esta suerte siempre tenia la seguridad de obtener lo necesario para su subsistencia sin temor de que llegase á faltarle. Tan á disgusto fué aceptado este sistema, segun los Holandeses, que aun cuando los ingleses repartieron las tierras entre las indígenas, el antiguo sistema siguió subsistiendo de hecho pues el reparto fué solo nominal y el gefe del pueblo recaudaba las rentas de los tierras con arreglo al reparto; pero las daba á labrar á los que como en lo antiguo les tocaba. Así era que solo por casualidad sucedia que la persona que labraba una tierra fuese la misma á quien el gobierno inglés se la habia dado. La continuacion de este estado que debió ser solo transitorio hizo que á la vuelta de los Holandeses se volviese sin violencia al primitivo sistema.

El resultado rentístico de los dos períodos segun las tablas en la "Historia de Java" escrita por Raffles fué el siguiente: las Rentas subieron de 3½ millones

SECCION II.

Dominacion Inglesa, 1811 á 1816.

CAMBIOS EN LA ADMINISTRACION. Los indígenas de rango mayor que el de gefes de pueblo fueron desposeidos de su antiguo poder y quedaron reducidos á meros pensionistas, recaudadores de contribuciones ó inspectores de policia.

La contribucion territorial se empezó á cobrar directamente del contribuyente en lugar de hacerlo como hasta allí por medio de los encabezamientos de los pueblos, cuyos bienes comunales se vendieron á particulares.

Se estableció un sistema de Administracion de justicia como el conocido en la India, con un Europeo por juez único, asesorado por un jurado de indígenas de cuya opinion podia separarse siempre que fuese contraria á la suya.

El antiguo sistema de gobierno de los pueblos fué mantenido con la mejora de ser el cargo de gefe electivo, y circunscritas sus atribuciones á la policia, á los juicios de menor cuantía y al gobierno interior de la poblacion.

Fueron abolidos el trabajo personal y la venta forzosa de los frutos, igualmente que el monopolio sobre la esportacion.

El tráfico interior de la isla quedó libre de toda

!! FABRICA DE HIELO !!

Calle de Solo núm. 20.

Habiéndose hecho grandes modificaciones en la máquina de hielo, su propietario vuelve a bajar los precios á los que antes tenía, ó sean dos pesos la arroba y un peso la tabla, y para poner el hielo al alcance de todas las fortunas, se pone en conocimiento del respetable público que á todas horas encontrarán hielo al por menor, dentro de Manila en "La Dominica" esquina de San Agustín y en la Escolta en "La Malagüeña" núm. 27 y en la Sorbertería y "Salon de Refrescos" núm. 14.

Pedidos de provincias pueden ser dirigidos á cualquiera de los Establecimientos citados y á la misma fábrica calle de Jolo núm. 20. :

Las lorchas JEREZ, de cabida de 1000 picos COMILLAS de 800, PAETE de 700, PAQUIL de 700, y CORNELIA de 500 se fletan para toda clase de viajes por el que suscribe, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

J. de Loyzaga.

ALQUILERES.

Esta desocupada la casa numero 36 en la Isla del Romero que tiene espaciosas y muy ventiladas habitaciones, propia para una numerosa familia; darán razon de su alquiler en la casa núm. 11 de la calzada de S. Sebastian.

Se alquila la casa num. 8 de la calle de S. Juan de Letran recientemente pintada y con excelentes comodidades en la del frente daran razon.

SE ALQUILA LA CASA DE LA Barraca conocida por la Fonda francesa, las llaves se hallan en la oficina del que suscribe.

J. de Loyzaga.

COMPRAS Y VENTAS.

ACABA DE LLEGAR otra partida de los tan acreditados vinos de CUTLER PALMER y C.ª los cuales se despachan en los almacenes de la ESTRELLA Escolta y Cavite, á los precios siguientes:

Caja de vino Jerez seco	\$ 15.-	Caja de vino Burdeos Chateau	\$ 12.-
Botella de id. id.	1-50	Larose	1-25
Caja de vino Jerez amontillado	18.-	Botella de id. id.	1-25
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Chateau	18.-
Caja de Champaña	18.-	Botella de id. id.	1-75
Botella de id. id.	1-75	Caja de vino Burdeos Nedoc	11.-
Caja de vino Burdeos Chateau	16.-	Botella de id. id.	1-12½
Botella de id. id.	1-50	Mouton	1-50

Tambien se acaba de recibir en dichos almacenes una gran partida. Cerveza, marca T colorada en barriles y cajas de botellas y medias botellas.

OBRAS DE TEXTO indispensables para las escuelas de NIÑOS Y NIÑAS.

CARTILLA DEL SANTO NIÑO por MODESTO INFANTE, nueva edicion con forros de colores.—Precio. cuatro cuartos.

PLUTARCO DE LOS NIÑOS. por el mismo, segunda edicion reformada, segun los consejos de ilustrados C. Párrocos.—Un tomo encuadernado perfectamente.—Precio cuatro reales.

Se venden en todas las librerías de Manila.—Por mayor se hacen tantas rebajas, que salen casi á mitad de precio.

EL ANCLA.

ESCOLTA NUM 31.

Buenos y baratos.

Jamones americanos muy frescos conservados en sal y no en salmuera como hasta ahora se han importado en Manila á 2 reales libra.

Yame de los estrechos apropiado para ranchos á \$ 3 el pico.

VINO JEREZ SUPERIOR AMONTILLADO para mesa, se vende á 6 pesos docena de botellas y por garrafones, en la plaza de S. Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

Se vende harina fresca de California recibida directamente y una pequeña partida de cebada, por Peele Hubbell & C.º

SE VENDE PAPEL CONTINUO superior por cajas, en la Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

El que suscribe pone en conocimiento del público que ha recibido últimamente de Cataluña, Andalucía y el extranjero los siguientes artículos, y los ofrece al mismo en venta al por mayor y menor.

Rico Priorato seco á pfs. 2-50 arroba.

Id. id. abocado á pfs. 3 id.

Id. id. id. á pfs. 2-25 id.

Oporto superior á pfs. 5 id.

Jerez id. á pfs. 7 id.

Id. corriente á pfs. 5 id.

Id. superior embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 cajas.

Moscatel superior apropiado para decir misas á pfs. 12 arroba.

Id. id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 10 caja.

Málaga id. á pfs. 6 arroba.

Manzanilla id. embotellado en cajas de una docena á pfs. 9 caja.

Vino San Vicente superior nueva marca en Manila á pfs. 3 caja.

Anisete superior de Burdeos, Marie Brizard etc. Roger, en botellas blancas grandes, y de una docena en cajas á pfs. 14 caja.

Licores superiores y surtidos en

clases, caja de una docena de botellas á pfs. 6.

Cañac superior tan bueno como el de Jules Robin, caja de una docena de botellas á 7 ps. caja.

Id. corriente caja de una docena de botellas á 5 ps. caja.

Champaña superior botellas enteras, caja de una docena de botellas á 9 ps. caja.

Rico anisado doble legítimo de Mallorca de 22 grados.

Anisado corriente id. de id. de 18 grados.

Frutas en su jugo, en cajas de 6 enteras y 12 medias latas á pfs. 10 caja.

Id. id., en id. de 12 frascos de cristal á pfs. 12 caja.

Uva moscatel en su jugo, en cajas de 8 latas enteras y 8 medias á pfs. 10 caja.

Ricos dulces de Málaga, en frascos de cristal á pfs. 2 frascos.

Almendra Esperanza, en cajas de uu quintal á pfs. 35.

Carbanzos tiernísimos, en barriles de un quintal á pfs. 12.

Nota.—Pedidos al por mayor se hacen rebajas en los precios arriba mencionados.

El que quiera cerciorarse de la bondad de los artículos que se ofrecen en venta, que mande por muestras ó se acerque á estas bodegas calle de San Jacinto núm. 74.

Juan José de Marcaida.

BOTICA DE D. F. STECK.

ESCOLTA NUM. 25.

ZARZAPARRILLA PARISIENSE preparada por el vapor y concentrada en el vacío por los Sres. Grimault y C.ª

Esta preparacion, la mejor y mas agradable de cuantas se conocen tiene por base la Zarzaparrilla roja de Jamaica, que es la mas eficaz de todas las variedades de Zarzaparrilla.

Imprenta de la Revista Mercantil, á cargo de J. de Loyzaga (hijo), MANILA.

traba y el comercio exterior se abrió para todos, sin mas restriccion que el pago de aduanas.

Se proclamó la igualdad de derechos, deberes y contribuciones para todos sin distincion de raza ni religion.

RENTAS. La dominacion inglesa fué de corta duracion para poder recoger el fruto de las medidas adoptadas durante ella. El resultado que para el pueblo tuvieron lo veremos despues. El que tuvieron para el gobierno fué el que la nuevamente introducida contribucion territorial, aunque solo parcialmente aplicada, elevó los ingresos de 3½ millones de rupias recaudados en 1810 á 7½ millones obtenidos en 1815 de la parte Inglesa de Java y sus dependencias; debiendo añadirse á esto 2 millones mas, procedentes de las provincias sometidas solo en parte, con los cuales asiendo á 9½ millones de rupias lo pagado por Java y sus dependencias. De los 9½ millones corresponden 8½ solo á Java y Madura cuya poblacion segun el censo de 1815 se componía de 4.615.270 habitantes tocando por lo tanto á unos 75 céntimos de peso por cada uno de ellos.

DERECHO DE PROPIEDAD. Al principio de la dominacion inglesa se comenzaron las investigaciones á fin de deslindar los derechos del agricultor indigena, del gefe indigena y del Estado sobre el suelo de la isla.

De ellas resultó que el gobierno era poseedor de siete décimos de la parte de la isla entonces sometida. Los Regentes del Preauger poseian unos dos décimos. Los Europeos y chinos particulares eran dueños de todo el terreno inmediato á Batavia, habiendolo obtenido por compra, de los gobiernos anteriores á la conquista de los ingleses. Estos terrenos unidos á los de la Corona que durante la dominacion inglesa

fueron donados á Europeos é indigenas, hacian ascender las haciendas particulares á un décimo del total. Este décimo, en el cual hasta hoy, está comprendida toda la propiedad particular de la isla, está dividido principalmente entre las residencias de Batavia y de Buitenzorg cerca de Batavia y en las de Bantam y Krawang, al O. y N. O. de la isla.

En la Sonda ó sea en los distritos del Preauger parece que se reconoció el antiguo tratado Holandés con los Regentes, habiéndoles dejado gobernar su pais y cobrar sus rentas á su manera exigiéndoles solamente una contribucion sobre el café, ya pactada en el tratado, segun se explicará mas adelante.

Como en el resto de la parte inglesa de la isla los gefes superiores indigenas no tenian tierras, hubo que pensionarlos cuando se les privó de sus empleos, resultando de aqui que estos gefes superiores en quienes debia suponerse mas aptitud cobraban sin reportar al gobierno utilidad alguna, mientras que los gefes de menos valia ocupaban varios destinos.

DIVISION DE LA PROPIEDAD. El deseo de Sir Stamford Raffles de mejorar moral y materialmente la condicion del pueblo, inculcándole hábitos de laboriosidad y acostumbándole á confiar en sus propias fuerzas, le llevó á introducir su plan que consistia en repartir la propiedad absoluta que el gobierno inglés acababa de adquirir sobre las tierras del estado en Java entre el pueblo, cediendo el derecho de propiedad á los nuevos poseedores, sujetos al pago de una contribucion territorial en dinero, que subsistiría por tres años sin variacion, al cabo de cuyo plazo se alteraria si se creia necesario. Esta propiedad quedaba sujeta al embargo tanto por atraso en el pago de la contribucion como por las deudas personales del poseedor.

Los Holandeses aseguran que estos cambios eran